



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Autorización a Suscribir Acuerdo / Complementario Ejecutor-Municipalidad - Obra: RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES", elevado por el D.E.M.:

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo Complementario Ejecutor-Municipalidad, entre este Municipio y el ENOHSA (ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO), para la ejecución de la Obra Red Colectora de Desagues Cloacales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir ACUERDO COMPLEMENTARIO EJECUTOR-MUNICIPALIDAD con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-ENOHSA- en el contexto del Acuerdo Marco Nación-Provincia, cuyo objeto es la ejecución de la Obra; RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO.-

Art.2º).- El Acuerdo Complementario a suscribir forma parte en todas sus cláusulas, de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.-


MARIA G. QUEVEDO
Secretaria
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.



ACUERDO COMPLEMENTARIO EJECUTOR - MUNICIPALIDAD - Integrante de la Ordenanza Nº 673/1997.-

Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante el EJECUTOR, representado en este acto por su Interventor, señor Contador Mario FATTOR, y la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, señor Aldo Enrique BAZAR, se celebra el presente Acuerdo Complementario, en virtud de lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del Acuerdo Marco NACION - PROVINCIA celebrado con fecha 21 de abril de 1995, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es la ejecución de la Obra de Desagues Cloacales en la localidad de Huinca Renancó, inscripta en el Programa de Agua Potable y Saneamiento-VI Etapa, financiado parcialmente por el Préstamo 857/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con los fondos previstos en la CLAUSULA TERCERA del presente Acuerdo, encarando LA MUNICIPALIDAD su ejecución conforme a los procedimientos y las normas de contratación previstos en el Reglamento Operativo Especial del Programa entre el BID y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través del EJECUTOR del Programa.-

CLAUSULA SEGUNDA: La obra a realizarse posee las siguientes características: se trata de una obra nueva de un sistema de alcantarillado sanitario, incluyendo el tratamiento de las aguas servidas. Red Cloacal con 2.250 conexiones, 4 estaciones elevadoras y planta depuradora consistente en lagunas facultativas.-

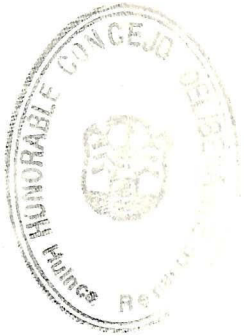
CLAUSULA TERCERA: El presupuesto de la obra, que se encuentra aprobado por el EJECUTOR, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 3.613.404.=) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES, el que será financiado conforme a la siguiente proporción:

- a) Préstamo ENOHsa, 80% equivalente a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 2.890.723.=), integrado con recursos del Préstamo BID 857/OC en divisas.-
- b) Aporte de LA MUNICIPALIDAD, 20%, equivalente a PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 722.681.=).-

El monto definitivo de la obra será el que resulte del contrato de ejecución a suscribir por el Subejecutor. No obstante ello a los fines del financiamiento, los porcentajes de financiación serán los arriba indicados.-

CLAUSULA CUARTA: Para el desarrollo del proyecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar fielmente el Contrato de Préstamo citado en la CLAUSULA PRIMERA y las normas de procedimiento incluidas en el Reglamento Operativo Especial del Programa y sus Anexos, el que forma parte del presente Acuerdo.-





////-2-

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, deja expresa constancia de que ha obtenido la correspondiente aprobación del proyecto por parte de LA PROVINCIA, a efectos de lo establecido en la Legislación Provincial y lo indicado en la CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.-

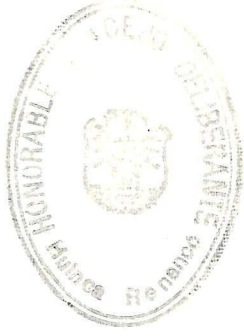
CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar el funcionamiento de La Unidad Ejecutora Local, en adelante el SUBEJECUTOR, el que cumplirá con los siguientes requisitos mínimos: estará legalmente facultado para manejar directamente la cuenta especial mencionada en la CLAUSULA DECIMA, disponer de los fondos, adquirir bienes, realizar contrataciones y celebrar convenios y acuerdos; y disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento de las tareas que le corresponden en relación al Programa.-

CLAUSULA SEPTIMA: Corresponde al EJECUTOR la fijación de las normas a las que se ajustarán las actividades del Programa; verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación; y dar asistencia técnica y asesoría en todos los aspectos relacionados con el Programa.-

CLAUSULA OCTAVA: Corresponde al SUBEJECUTOR: preparar el proyecto; tomar las medidas necesarias para que el contrato de construcción, así como las adquisiciones con cargo al Programa, se hagan de acuerdo con el procedimiento de licitaciones del BID y del Reglamento Operativo Especial; facilitar la fiscalización y supervisión de la obra por parte del EJECUTOR y del BID; efectuar la recepción provisional de la obra; otorgar la concesión para la prestación de los servicios objeto de la obra ejecutada; colaborar en el adiestramiento del personal del Ente que efectuará la operación, administración y mantenimiento; efectuar el cálculo de las tarifas que deberán ser aplicadas por el operador; suministrar el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar el Programa; verificar la aplicación de tarifas por consumo medido y los niveles de cobranza, conforme a las disposiciones establecidas en la CLAUSULA DECIMO CUARTA; preparar y suministrar oportunamente todo tipo de información que el EJECUTOR considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Programa, estipuladas en los Convenios y en su reglamento Operativo Especial; y realizar las gestiones encaminadas a garantizar la devolución del préstamo recibido.-

CLAUSULA NOVENA: El SUBEJECUTOR deberá llevar registros contables y rendir cuenta decomentada de los fondos recibidos, y suministrar al EJECUTOR el saldo de la cartera de préstamos con el mismo, el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar el Programa, y toda información que con fines de auditoría le sea requerida, ajustada en un todo a las normas y modelos establecidos por éste.-





///-3-

CLAUSULA DECIMA: El SUBEJECUTOR dispondrá de una cuenta especial cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo siguiente: se acreditarán en ella los fondos que transfiera el EJECUTOR en concepto de préstamo del BID, los aportes recuperables o no de LA NACION si los hubiere, y todo otro flujo que se establezca por convenios con el EJECUTOR; se acreditarán en ella los recursos que LA MUNICIPALIDAD, la Provincia, otro organismo y el ente prestador de los servicios destinen al cumplimiento del Programa; se debitarán de ella las inversiones y gastos que demanden la ejecución del Programa. El SUBEJECUTOR podrá utilizar esta cuenta, tanto para acreditar los recuperos, como asimismo para efectuar los débitos que generen las transferencias de las amortizaciones, intereses y demás accesorios de los préstamos. El saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.-

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a reintegrar a LA NACION a través del EJECUTOR las sumas procedentes del Crédito otorgado para la ejecución de la obra, recibidas en préstamo, en los términos indicados en la CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.-

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: Las condiciones financieras del crédito otorgado por el EJECUTOR a LA MUNICIPALIDAD son las siguientes:

a) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del Préstamo en divisas: será variable y equivalente a la abonada al BID. Podrá ser modificada por el EJECUTOR, cuando el BID lo haga para este préstamo, y comenzará a regir a partir de la fecha de aplicación efectiva de la modificación.-

b) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del Préstamo en moneda local: será fija y equivalente al 4% anual. El pago de los intereses deberá hacerse efectivo en las mismas fechas que el pago de las cuotas de amortización.-

c) Comisión e Intermediación: 1% anual. Será abonada con igual periodicidad y fecha de vencimiento que los establecidos para el interés.-

d) Comisión de Compromiso: 0,75% anual sobre los saldos no utilizados del préstamo en divisas otorgado. Comenzará a devengarse a partir de los 60 días de producida la notificación que efectuare el EJECUTOR comunicando que está en condiciones de licitar la ejecución de la obra.-

e) Comisión de Inspección y Vigilancia: 1% del monto total del crédito. Se descontará en cada remisión de fondos.-

f) Intereses devengados en el período de ejecución: los importes liquidados en el período de ejecución serán capitalizados a la tasa de interés del crédito otorgado, hasta la fecha de finalización de; período de ejecución.-

g) Tipo de cambio: el pago de cada servicio de la deuda deberá





///-4-

ajustarse de acuerdo a la cotización del Dólar tipo vendedor del día anterior, del Banco de la Nación Argentina.-

h) Período de gracia: será de meses, coincidentes con el cronograma de ejecución del proyecto establecido en el contrato de obra.-

i) Amortización: el crédito será amortizado en cuotas trimestrales consecutivas. La primera amortización se hará efectiva a partir de los 90 días de finalizado el período de gracia.-

j) Canasta de Monedas: la porción en divisas del financiamiento otorgado por el EJECUTOR, será liquidado en Pesos Equivalentes a Dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Canasta de Monedas en la que el BID presta a la Nación Argentina.-

Los servicios de amortización e intereses de los montos adeudados en Unidades de Cuenta de la Canasta de Monedas serán reintegrados en dólares equivalentes.-

k) Los costos de publicación de los avisos de licitación en que incurra el EJECUTOR en cumplimiento de los procedimientos de adquisición previstos en el Programa serán con cargo a LA MUNICIPALIDAD, y descontados del primer desembolso.-

CLAUSULA DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a concesionar el servicio al Ente Municipal de Saneamiento Ambiental, en adelante ENTE BENEFICIARIO, y de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, la infraestructura física, acatar las orientaciones técnicas impartidas para la conservación y uso de los recursos naturales y el medio ambiente, verificar el cumplimiento del reglamento del servicio, llevar registros adecuados y presentar los informes consignados en las CLAUSULAS DECIMOSEPTIMA y DECIMO OCTAVA del presente Convenio y en el Reglamento Operativo Especial del Programa. El SUBEJECUTOR se compromete a suscribir el Acuerdo Complementario de traspaso de recursos al ENTE BENEFICIARIO de las obras, trasladándose las obligaciones indicadas en la presente cláusula. Dicho Convenio se ajustará al modelo que forma parte de este acuerdo como anexo.-

CLAUSULA DECIMOCUARTA: La explotación del servicio dará lugar a una tarifa que pagarán los usuarios, la que deberá cubrir por lo menos, todos los gastos de explotación, incluyendo administración, operación, mantenimiento y depreciación de los activos fijos revaluados. Se deberá mantener además un nivel de cobranzas por los servicios que no sea inferior al 85% de los saldos exigibles. Si no se pudiera atender el oportuno servicio de todas las obligaciones y alcanzar ese nivel de cobranzas, se deberán adoptar las medidas necesarias para obtener los recursos adicionales y para alcanzar dichos fines. El sistema tarifario a aplicar, será calculado de acuerdo a los lineamientos





////-5-

establecidos en el Reglamento Operativo Especial del Programa y aprobado en la evaluación financiera que realizará el EJECUTOR.-

CLAUSULA DECIMOQUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar la movilización, desarrollo y organización de la comunidad, aplicando técnicas sociales para obtener actitudes favorables de la población, en especial en lo que respecta al correcto uso del agua y conservación del medio ambiente.-

CLAUSULA DECIMOSEXTA: El SUBEJECUTOR deberá preparar y presentar al EJECUTOR, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del proyecto, que sin ser excluyente y único presente el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas, los manuales y reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas, y la documentación de permiso de concesión.-

DECIMOSEPTIMA: El SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario, durante los diez años siguientes a la terminación de la obra, un informe sobre el estado de la misma y los equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, con información sobre los recursos presupuestarios asignados para su ejecución y un informe sobre las labores realizadas en la misma materia en el año anterior, basado en las pautas establecidas por el EJECUTOR.-

DECIMO OCTAVA: El SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del Convenio, comenzando con el correspondiente al año en que se haya iniciado la ejecución de la obra, la evidencia de que satisface los criterios de tarifas y nivel de cobranza estipulados en la CLAUSULA DECIMOCUARTA. Si el EJECUTOR no encontrare satisfactorio el cumplimiento de estas obligaciones, presentará dentro de los sesenta días contados a partir de la solicitud de los informes o planes que razonablemente le solicite, que incluirán las medidas que implantará y su cronograma de ejecución.-

CLAUSULA DECIMONOVENA: El SUBEJECUTOR acepta al derecho del EJECUTOR de suspender los desembolsos del contrato o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el mismo, si ella o el ENTE BENEFICIARIO no cumplieren con las obligaciones contraídas. Sin perjuicio de otras previsiones incluídas en el Reglamento Operativo Especial, o en el Convenio Complementario entre la MUNICIPALIDAD y el ENTE BENEFICIARIO, dichas obligaciones se refieren a: (a) si se opusieran a la inspección, monitoreo y otorgar información sobre la ejecución del proyecto; (b) si no pagaran las cuotas señaladas en el convenio en las fechas en que debiera hacerlo o no se asegurase el oportuno aporte de los recursos de contraparte; (c) si no se utilizaren





////-6-

los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las obras del respectivo proyecto; (d) si no pudiera constituirse el ente operador, en caso que correspondiese, o su funcionamiento no se desarrollara en los términos institucionales y legales convenidos para la aprobación del proyecto; (e) si no se administraran, operaran y mantuvieran las obras ejecutadas dentro del Programa de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas; (f) si no se adoptaran las medidas apropiadas para que las tarifas que pagarán los usuarios de los servicios, produzcan ingresos suficientes para cubrir como mínimo, los costos de operación, mantenimiento y administración, y la depreciación de las inversiones proporcionalmente financiadas cuando corresponda; (g) si no se procediera al mantenimiento y la lectura de los medidores domiciliarios de agua potable y no se estableciese un sistema de facturación a los consumidores en base a esta práctica; y (h) si no se suministrara oportunamente la información operativa y financiera detalladas en las CLAUSULAS DECIMOSEPTIMA y DECIMO OCTAVA.-

CLAUSULA VIGESIMA: El SUBEJECUTOR se compromete a aceptar y facilitar las inspecciones y verificaciones que sobre la ejecución del Programa disponga realizar el EJECUTOR o el Banco Interamericano de Desarrollo.-

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: El presente Acuerdo, deberá ser ratificado por el señor Ministro de Economía de LA PROVINCIA, a los fines de su validez y en conformidad para afectar la Coparticipación Federal en caso de incumplimiento.-

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a enviar y gestionar al Concejo Deliberante, el presente Acuerdo para su aprobación y ratificación, mediante Ordenanza Municipal. Hasta tanto no sea promulgada, el presente Convenio carecerá de validez.-

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: La falta de cumplimiento en las Cláusulas del presente Acuerdo por una de las partes, dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Acuerdo, en el Reglamento Operativo Especial y del derecho de las partes de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.-

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, en los cuales serán válidas cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber:" el ENOHSa, en la calle Alsina 1418, (1088) Capital Federal y LA MUNICIPALIDAD en la calle Laprida Nº 206, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba. De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 1997.-




CESAR SEBASTIAN RIZZO
PRES. CONCEJO DELIBERANTE